

COMISIÓN CLASIFICADORA DE RIESGOS Y LÍMITES DE INVERSIÓN

RESOLUCIÓN No. 112 SOBRE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE OFERTA PÚBLICA PARA LAS INVERSIONES DE LOS FONDOS DE PENSIONES.

CONSIDERANDO I: Que el Artículo 99 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo adelante la Ley, establece que la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, en lo adelante la Comisión, determinará el grado de riesgo actual de cada tipo de instrumento financiero, la diversificación de las inversiones entre los tipos genéricos y los límites máximos de inversión por tipo de instrumento;

CONSIDERANDO II: Que el Párrafo del Artículo 99 de la Ley 87-01 establece que la Comisión publicará una resolución de las decisiones sobre clasificación de riesgos y límites de inversión en por lo menos un diario de circulación nacional a más tardar tres días hábiles a partir de la fecha en que la misma fue adoptada;

CONSIDERANDO III: Que GAM Capital S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, en su condición de Administrador del Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades GAM Energía por Quinientos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 500,000,000.00), sometió a consideración de la Comisión el Programa de Emisiones de Cuotas de Participación como alternativa de inversión para los Fondos de Pensiones;

CONSIDERANDO IV: Que luego de evaluada la documentación correspondiente, se determinó que el Programa de Emisiones de Cuotas de participación del Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades GAM Energía por USD 500,000,000.00, administrado por GAM Capital S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, ha sido estructurado conforme a las leyes y normativas vigentes.

VISTA: La Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, de fecha nueve (9) de mayo del año 2001, y sus modificaciones;

VISTA: La Ley 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil once (2011);

VISTO: El Reglamento de Pensiones, promulgado mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 969-02, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dos (2002);

VISTA: La Resolución No. 17-02 sobre Control de las Inversiones Locales de los Fondos de Pensiones, dictada por la Superintendencia de Pensiones, en fecha nueve (9) de diciembre del año dos mil dos (2002), y sus modificaciones;

VISTA: La Resolución No. 104 sobre las Condiciones y Parámetros Mínimos que están sujetas las Inversiones de los Fondos de Pensiones en Cuotas de Fondos Cerrados de Inversión y Fondos Mutuos o Abiertos. Sustituye la Resolución No. 61, de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil quince (2015);

VISTA: La Resolución No. 108 sobre las Condiciones y Parámetros Mínimos que están sujetas las Inversiones de los Fondos de Pensiones en Cuotas de Fondos Cerrados de Inversión y Fondos Mutuos o Abiertos que modifica la Resolución No. 104, de fecha cinco (05) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016);

VISTO: El Reglamento Interno aprobado por la Superintendencia de Valores el 27 de abril de 2016, correspondiente al Programa de Emisiones de Cuotas de participación del Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades GAM Energía por USD 500,000,000.00;

VISTO: El Prospecto de Emisión Definitivo aprobado por la Superintendencia de Valores en fecha 4 de diciembre de 2015, correspondiente al Programa de Emisiones de Cuotas de participación del Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades GAM Energía por USD 500,000,000.00.

La Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley

RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar como alternativa de inversión para los Fondos de Pensiones el Programa de Emisiones de Cuotas de participación del Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades GAM Energía por Quinientos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 500,000,000.00), con prospecto de emisión definitivo aprobado por la Superintendencia de Valores en fecha 4 de diciembre de 2015 y Reglamento Interno aprobado el 27 de abril de 2016, el cual tiene las características que se indican a continuación:

Administradora	Fondo de Inversión Cerrado	Cuotas de Participación	Monto total del Programa de Emisiones	Registro del Fondo en la Superintendencia de Valores	Categoría de Riesgo de Emisiones de Cuotas
GAM Capital S.A.	Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades GAM Energía	500,000	USD 500,000,000.00	SIVFIC-010	BBB

Artículo Segundo: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y deberá ser publicada en al menos un diario de circulación nacional y notificada a las partes interesadas para los fines de lugar.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).

Ramón E. Contreras Genao
Superintendente de Pensiones

Ervin Novas
Representante Gobernador del Banco Central

César Florentino
Representante Superintendente de Bancos

Olga Nivar
Representante Superintendente de Valores

Fernando Sánchez
Representante Superintendente de Seguros

José Luis León
Representante Técnico de los Afiliados